

RESERVA DE VACANTE DE ALUMNOS AÑO 2024

Solicito a Uds. tengan a bien reservar vacante para el ciclo lectivo del año 2024 en calidad de **alumno/a regular** a:

Apellido/s:

Nombre/s:

D.N.I.: Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Sala/Grado/Año: (en el año 2024) Nivel: Jardín / Primario / Secundario (encerrar lo que corresponda)

DOMICILIO REAL DEL ASPIRANTE:

Calle: n°: Piso/Depto.:

Código postal: Localidad: T.E.:

Datos del Padre o tutor:

Apellido/s:

Nombre/s:

D.N.I.: Parentesco.: Nacionalidad:

DOMICILIO PARTICULAR

Calle: n°: Piso/Depto.:

Código postal: Localidad: T.E.:

e-mail:

DOMICILIO LABORAL

Calle: n°: Piso/Depto.: Profesión:

Código postal: Localidad: T.E.:

Teléfonos para urgencias:

Datos de la Madre o tutora:

Apellido/s:

Nombre/s:

D.N.I.: Parentesco.: Nacionalidad:

DOMICILIO PARTICULAR

Calle: n°: Piso/Depto.:

Código postal: Localidad: T.E.:

e-mail:

DOMICILIO LABORAL

Calle: n°: Piso/Depto.: Profesión:

Código postal: Localidad: T.E.:

Teléfonos para urgencias:

No se informan datos del padre/madre debido a:

Fecha de reserva:/...../.....

.....
Firma del padre / tutor

.....
Aclaración de la firma

.....
documento de identidad

.....
Firma de la madre

.....
Aclaración de la firma

.....
documento de identidad



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO IFF

1.- Los importes abonados en concepto de Reserva de Vacante o de Reinscripción serán imputados en su caso a matrícula, en caso de corresponder. La matriculación será definitiva cuando el aspirante complete los requisitos establecidos para promocionar al curso que corresponda y se cumplan las normas administrativas (entrega del reglamento interno del Instituto debidamente firmado por los Señores Padres / Tutores, pago en fecha y forma).

2.- En ningún caso podrá efectuarse Reserva de Vacante o reinscripción de un alumno/a, cuando se registren deudas en concepto de aranceles u otros ítems.

Todo importe abonado en concepto de Reserva de Vacante / Reinscripción será acreditado en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los Señores Padres/ Tutores.

3.- En caso de solicitarse la devolución de la rematriculación (reinscripción), deberá hacerse por escrito antes del 31 de Octubre del Ciclo Lectivo anterior. En este caso serán descontados los correspondientes gastos administrativos. Vencido dicho plazo, no se procederá a efectuar reintegro ni devolución ninguna.

4.- El Instituto se reserva el derecho en forma unilateral e incausada de cancelar o rechazar la Reserva de Vacante / Reinscripción, y/o Matriculación. Cuando el desistimiento operara por decisión del Instituto, fundado en incumplimiento de los Señores Padres / Tutores y/o alumnos, no procederá el reintegro de los montos abonados en concepto de Reserva de Vacante, Reinscripción o Matriculación.

5.- Los Señores Padres / Tutores se obligan personalmente a abonar al Instituto, por cada alumno que inscriban, una matrícula y 10 cuotas mensuales consecutivas de marzo a diciembre con vencimiento el día 5 de cada mes, en concepto de aranceles de enseñanza. Los Señores Padres / Tutores se obligan a abonar en la sede del Instituto, o donde éste lo indique, los aranceles de enseñanza dentro de los plazos estipulados.

6.- Los opcionales se facturarán en 9 cuotas mensuales de Marzo a Noviembre (con actividades hasta Diciembre). Los Señores Padres/ Tutores se obligan a abonar las 9 cuotas mensuales consecutivas en concepto de Talleres Turno Tarde aun cuando el alumno se ausentase por un lapso y se reincorporase a los mismos.

7.- **IMPORTANTE:** Los valores de los aranceles podrán ser reajustados según se produzcan alteraciones en la estructura de costos (salarios, cargas impositivas), de conformidad con las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.

8.- Las bonificaciones por hermanos serán las siguientes:

1º hijo	Sin bonificación
2º hijo	10%
3º hijo	20%
4º hijo o posterior	50%

9.- La falta de pago de cada cuota, hará incurrir en mora automática al deudor, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, estableciéndose un interés resarcitorio igual a la tasa por giro en descubierto en cuenta corriente percibido por los bancos que operan en la ciudad de Buenos Aires, más el correspondiente cargo por gastos administrativos.

10.- La situación de mora, de acuerdo al art. 1204 del Código Civil de la Nación Argentina y demás legislación vigente, habilita para dar por rescindido el Contrato Educativo y posibilita el otorgamiento del pase del alumno a otro establecimiento, prestando desde ya los Señores Padres / Tutores su conformidad a que el Instituto haga valer su derecho de admisión y permanencia, impidiendo el acceso del alumno al establecimiento.

11.- Los aranceles deberán ser abonados en su totalidad, aun cuando el alumno no asista a clase con regularidad, o dejare de concurrir al Instituto durante el resto del año lectivo. Sigue siendo alumno de la institución hasta que se efectivice el pase del mismo.

12.- En Nivel Medio y en caso de reincorporación del alumno, se deberán abonar gastos administrativos.

13.- Los Señores Padres / Tutores solo podrán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con la exhibición de los respectivos comprobantes de pago, debidamente intervenidos por la CAJA, toda vez que el Instituto así lo requiera.

14.- El contrato de enseñanza es de duración anual, finalizando indefectiblemente con el Ciclo Lectivo del caso, sin perjuicio de los causales de rescisión anticipada que corresponda, conforme a lo establecido en el presente y en los reglamentos y normativa correspondientes.

Me notifico, presto conformidad y me obligo a cumplir el presente y sus anexos.

Buenos Aires,.....de.....de.....

.....
Firma del padre / tutor

.....
Aclaración de la firma

.....
documento de identidad

.....
Firma de la madre

.....
Aclaración de la firma

.....
documento de identidad